

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 8 (ocho) de mayo de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; JESUS MANUEL CABRALES SILVA, Cuarto Regidor; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; ANA BRICIA MURO GONZALEZ, Séptima Regidora; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada del C. CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA APROBAR LA INSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO EN EL PROGRAMA "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL", DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL LIC. ABEL DÍAZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REFERENTE A LA ENAJENACIÓN GRATUITA DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL FRACC. VALLE DEL PASEO. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL**

PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DEJA SIN EFECTOS EL RESOLUTIVO 4169, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚM. 301 BIS, TOMO XXXVI, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2013, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚM. 5576/13, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO REAL VICTORIA II. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA PETROCAR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. LIC. CARLOS MANUEL MIJARES ESTRADA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA GASOLINERA. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. SUSANO ORTEGA HERNANDEZ, REFERENTE A LA AMPLIACION DE GIRO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. OLGA ANDIOLA ORTIZ, REFERENTE A LA REGULARIZACION DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MANUELA CONTRERAS SANTOS, REFERENTE A LA AMPLIACION DE DIAS, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. RICARDO KARAM AHUAD, LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO RELACIONADO CON LA AUTORIZACIÓN DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN DE VENTA DEL FRACC. PRIVADAS DEL SAHUATOBA. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ MANUEL SANTIESTEBAN GALLEGOS, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS Y 60 PENDONES, PARA LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "5ª. ETAPA DEL CAMPEONATO ESTATAL DE RODEO COPA CHEVROLET 2014" A REALIZARSE EL 25 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN LA ARENA SANTA CECILIA. 11.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA 12.- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA APROBAR LA INSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO EN EL PROGRAMA "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL", DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta de acuerdo que a la letra dice: "...El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para la inscripción del Municipio de Durango en el Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal", del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- "Agenda para el Desarrollo Municipal", es un programa del Gobierno Federal diseñado por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el

Desarrollo Municipal (INAFED). Su antecedente, el Programa Agenda Desde lo Local, inició sus operaciones en el año 2004, sustentado en las premisas de la Agenda Local 21, de la Organización de las Naciones Unidas. El programa busca contribuir con el desarrollo y fortalecimiento institucional de los municipios, aplicando una metodología basada en la planeación estratégica, la mejora continua y la evaluación de las acciones de gobierno, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población. SEGUNDO.- Este programa, observa la siguiente estructura funcional: La Secretaría de Gobernación por medio del INAFED, coordina la implementación nacional del programa; los gobiernos estatales, a través de sus organismos de desarrollo municipal, lo promueven al interior del estado; los municipios, mediante sus autoridades y funcionarios, aplican la metodología, y las instituciones de educación superior participantes verifican los resultados municipales obtenidos. En lo que compete a los municipios, es a partir de un autodiagnóstico que se identifica la situación inicial de su administración, emprenden una serie de acciones de mejora a lo largo de su periodo de gestión, y al final del mismo evalúan su efectividad. TERCERO.- El programa consta de cuatro etapas de implementación: I. Un autodiagnóstico municipal a partir de un cuestionario que consta de una serie de temas e indicadores relativos a los ejes de desarrollo y a los servicios públicos, cuya finalidad es la de conocer el estado que guarda su administración. II. Acciones de mejora que se derivan de los resultados del autodiagnóstico, en un plan trianual de fortalecimiento municipal, con metas anuales, diseñado por las autoridades municipales. III. Verificación de resultados, con la participación de instituciones de educación superior que colaboran con el programa, para lo cual toman en cuenta las evidencias documentales señaladas en el cuestionario y emiten un dictamen sobre los avances obtenidos en cada uno de los indicadores. IV. Entrega de reconocimientos a las autoridades municipales basados en los dictámenes expedidos por las instancias verificadoras participantes, validados por un Consejo, y reconocidos públicamente en un evento nacional, pudiendo ser los siguientes: * Constancia, por acreditar satisfactoriamente la totalidad de los indicadores de cada uno de los temas relativos a los ejes de desarrollo y a los servicios públicos. * Premio Nacional, por acreditar satisfactoriamente la totalidad de los indicadores de todos los temas relativos a los ejes de desarrollo y a los servicios públicos. * Premio Especial a la Excelencia, al municipio mejor evaluado de cada estado, con base en un índice sustentado por información pública de prestigiadas Instituciones que miden el desempeño de las administraciones municipales. Por lo anterior, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba la inscripción del Municipio de Durango en el programa "Agenda para el Desarrollo Municipal", que impulsa el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal. SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que realice los trámites que correspondan para obtener la inscripción y las gestiones necesarias para la aplicación de este programa en el municipio de Durango. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL LIC. ABEL DÍAZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,**

REFERENTE A LA ENAJENACIÓN GRATUITA DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL FRACC. VALLE DEL PASEO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS MANUEL CABRALES SILVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, en el cual solicita se done a su representada un área del Fraccionamiento Valle del Paseo de esta Ciudad, para la instalación de un Jardín de Niños. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 20 de Noviembre de 2013, el Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, solicita la desincorporación y enajenación a título gratuito del 60% de la superficie de 2793.51 metros cuadrados del terreno área de donación del Fraccionamiento Valle del Paseo, ubicada entre la Calle Paseo del Lago, Calle San Antonio, Calle de las Flores y Propiedad Privada, ya que se tiene proyectado la instalación de un preescolar autorizado con clave 10DJN1017U; solicitud que fue recibida el día 25 de Noviembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión, para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Que del estudio de campo que se realizó en el área que se pretende la desincorporación, se desprende que además el Jardín de Niños, se encuentra ubicada la Secundaria "Nuevo Valle". Además de esto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley de General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, se realizó una encuesta con los vecinos del Fraccionamiento Valle del Paseo, quienes no están de acuerdo en que se realice la donación del predio mencionado en el punto anterior, para la instalación del Jardín de Niños. TERCERO.- Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 159 último párrafo y 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, los integrantes de esta Comisión, en sesión ordinaria, estiman que debe declararse improcedente la desincorporación y donación a título gratuito del bien inmueble propiedad del Municipio señalado en el primer considerando de esta resolución. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que esta Comisión declara Improcedente la solicitud presentada por el Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se notifique al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DEJA SIN EFECTOS EL RESOLUTIVO 4169, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚM. 301 BIS, TOMO XXXVI, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2013, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚM. 5576/13, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO REAL VICTORIA II. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al

dictamen que a la letra dice: "...Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto dejar sin efectos legales el Resolutivo número 4169, publicado en la Gaceta número 301 Bis, Tomo XXXVI, de fecha 31 de Agosto de 2013, que autoriza la donación de un bien inmueble propiedad del municipio, al C. Martín Ernesto García Hernández, Secretario del Distrito de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, Distrito de Durango, A.R., ubicado en la Manzana 12 del área de donación del Fraccionamiento Real Victoria II. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES: ÚNICO.- Con fecha 21 de Agosto de 2013, los miembros del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria y mediante Resolutivo 4169, aprobaron el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al expediente núm. 5576/13, referente a la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la Manzana 12 del área de donación del Fraccionamiento Real Victoria II, con la finalidad de edificar un centro religioso, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 50.00 metros lineales, con propiedad del H. Ayuntamiento; al Sureste, en 30.00 metros lineales, con propiedad del H. Ayuntamiento; al Noroeste, en 50.00 metros lineales, con Calle sin nombre; al Suroeste, en 30.00 metros lineales, con Calle Salieri, con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados, registrado con la clave catastral 0027-191-002. Resolutivo que fue publicado en la Gaceta Municipal núm. 301 Bis, Tomo XXXVI, de fecha 31 de Agosto de 2013. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 31 de Octubre de 2013, se envió el oficio núm. SJ/LLSO/129/10/2013, por parte de la titular de la Subsecretaría Jurídica del Municipio de Durango, solicitando se le enviara la documentación original del expediente 5576/13, o bien se sometiera a consideración nuevamente de la Comisión de Hacienda para la valoración del caso. SEGUNDO.- En virtud del punto anterior, se sometió a consideración nuevamente de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal todo lo relativo al expediente núm. 5576/13, referente a la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la Manzana 12 del área de donación del Fraccionamiento Real Victoria II, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 50.00 metros lineales, con propiedad del H. Ayuntamiento; al Sureste, en 30.00 metros lineales, con propiedad del H. Ayuntamiento; al Noroeste, en 50.00 metros lineales, con Calle sin nombre; al Suroeste, en 30.00 metros lineales, con Calle Salieri, con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados, registrado con la clave catastral 0027-191-002. Resolutivo núm. 4169 que fue publicado en la Gaceta Municipal núm. 301 Bis, Tomo XXXVI, de fecha 31 de Agosto de 2013. TERCERO.- Que al momento de revisar la documentación anexa al expediente 5576/13, se detectó que en el avalúo que emitió la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, se está considerando una superficie mayor a la solicitada en donación y conforme a lo dispuesto en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, no se tiene la certeza jurídica del área en donación. CUARTO.- Asimismo, el artículo 55 Fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Durango, vigente al momento de emitir la Gaceta Municipal 122 Tomo XVII de fecha 14 de Noviembre de 2003, que contiene el resolutivo 6914, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, establecía que: "El Congreso tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus Cámaras y además para: ... XXVII.- Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o Municipales respectivamente.

De lo anterior, se desprende que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, no debió autorizar la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el párrafo anterior, según lo establece el artículo 12 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, que dice que: “Si el acto administrativo requiere aprobación de órganos o autoridades distintas del que lo emita, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, no tendrá eficacia sino hasta en tanto aquella se produzca.” Situación que no ocurrió así, ya que el H. Congreso del Estado de Durango, no ha autorizado la enajenación a título gratuito del bien inmueble en mención. Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango el acto administrativo realizado por la Administración 2010-2013, ya se extinguió de pleno derecho por causa de nulidad, de acuerdo con el artículo 6 fracción V de la citada Ley, el cual establece: “V.- Nulidad.- Es aquella que se origina con el nacimiento del acto jurídico cuando va contra el mandato o prohibición de la Ley”. QUINTO.- El artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango dispone que: “Por razones de interés público, plenamente justificadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos de ayuntamiento pueden revocarse por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.” Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, consideran que debe revocarse el Resolutivo 4169, publicado en la Gaceta Municipal núm. 301 Bis, Tomo XXXVI, de fecha 31 de Agosto de 2013. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se deja sin efectos el Resolutivo núm. 4169, publicado en la Gaceta Municipal núm. 301 Bis, Tomo XXXVI, de fecha 31 de Agosto de 2013, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo las acciones correspondientes. TERCERO.- Se notifique a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Blas Cortez Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo Horizonte M-29 L-7, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de

solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Blas Cortez Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas de hielo en un carrito de 1.00x.80 mts., a ubicarse frente a la escuela Normal y el lago de la China, en horario de 13:00 a 19:00 horas, los días sábado, domingo y festivos.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de paletas de hielo, misma que se pretendía llevar a cabo en un carrito paletero de 1.00x.80 mts., el cual instalaría al exterior en área de instituciones educativas y área verde, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico" "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular por ser áreas muy concurridas, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Blas Cortez Carrillo, realizar la venta de paletas de hielo en un carrito de 1.00x.80 mts., mismo que pretendía ubicar frente a la escuela Normal y el lago de la China, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Gerardo González Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes nº 208, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que

“al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Felipe Gerardo González Ayala, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y refrescos en un puesto semifijo de 1x1 mts., a ubicarse en el área de los juegos nuevos en el parque Guadiana, horario de 10:00 a 21:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de dulces y refrescos, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual instalaría en área verde (jardín público), por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo anterior es la negativa del permiso ya que el interesado pretendía instalarse en un jardín público, siendo éstos los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Gerardo González Ayala, realizar la venta de dulces y refrescos en un puesto semifijo de 1x1 mts., mismo que pretendía ubicar en el área de los juegos nuevos en el parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Liliana Clementina Gutiérrez Fragoso, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán nº 1209 Pte., fraccionamiento Madrazo, entre Fénix y Dolores del Río, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Liliana Clementina Gutiérrez Fragoso, quien solicita autorización para realizar la venta de helados y paletas de yogurt en una carreta semifija de 1.80x1.20 mts., a ubicarse en calle Constitución entre Av 20 de Noviembre y calle 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 17:00 a 22:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de helados y paletas de yogurt en una carreta semifija, a la C. Liliana Clementina Gutiérrez Fragoso, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque al revisar el expediente n° 1213/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalarse en un corredor peatonal, en el centro Histórico de la ciudad, zona de negocios establecidos y muy concurrida, lo que ocasionaría obstrucción tanto peatonal, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área; de igual manera se contraviene el artículo 4 del Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Liliana Clementina Gutiérrez Fragoso, realizar la venta de helados y paletas de yogurt en una carreta semifija de 1.80x1.20 mts., misma que pretendía ubicar en calle Constitución entre Av 20 de Noviembre y calle 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Andrés Trejo Tejeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nayarit n° 210-A, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Andrés Trejo Tejeda, quien solicita autorización para instalar un cazo y tanque de gas, para freír carne de puerco (no venta), en un espacio de 1.50x3.00 mts., a ubicarse en calle Nayarit ext. nº 210-A, colonia Morga, en horario de 8:30 a 13:30 horas, el día domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en instalar un cazo y tanque de gas, para freír carne de puerco, mismos que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de negocio establecido, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción; asimismo se considera riesgoso ya que se pretendía instalar un tanque de gas en la vía pública, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Andrés Trejo Tejeda, instalar un cazo y tanque de gas, para freír carne de puerco, en un espacio de 1.50x3.00 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle Nayarit ext. nº 210-A, colonia Morga, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Cipriano García Guajardo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Concepción Contreras nº 200, colonia Morelos Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78

fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Cipriano García Guajardo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, gorditas y refrescos, en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en la esquina de calle Zacatecas y Niños Héroes (Iglesia Apostólica), colonia Morga, en horario de 07:00 a 12:30 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tacos de barbacoa, gorditas y refrescos, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual instalaría ocupando un cajón de estacionamiento en una calle lateral, frente a una iglesia, en una vialidad principal, de doble circulación, ruta del transporte público y muy concurridas, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Cipriano García Guajardo, realizar la venta de tacos de barbacoa, gorditas y refrescos, en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de calle Zacatecas y Niños Héroes (Iglesia Apostólica) colonia Morga, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Javier Valdez Manzano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Gardenia nº 805, fraccionamiento Valle Florido, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Javier Valdes Manzano, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tortas) en dos hieleras de 30x40 cms., a ubicarse en calle Fuente del Descanso, esquina con Fuente del Olivo, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 09:00 a 11:30 y de 14:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tortas, misma que se pretendía llevar a cabo, ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, área de plantel educativo, vialidad muy concurrida, tanto peatonal como vehicular, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Javier Valdes Manzano, realizar la venta de alimentos (tortas) en dos hieleras de 30x40 cms., a ubicarse en calle Fuente del Descanso, esquina con Fuente del Olivo, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 09:00 a 11:30 y de 14:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Galarza Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Loma Bonita nº 428-A, fraccionamiento Loma Dorada Diamante, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico

del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Galarza Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas, churros rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas, ensaladas y crepas, en un puesto semifijo de 3.50x2.00 mts., a ubicarse a las afueras del salón Premier, Blvd. Francisco Villa km. 3.5 fraccionamiento San José, en horario y días de eventos. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, a la Ana María Galarza Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 1224/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalarse en una vialidad rápida, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre desplazamiento de quienes transitan por el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Galarza Martínez, realizar la venta de pizzas, churros rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas, ensaladas y crepas, en un puesto semifijo de 3.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar a las afueras del salón Premier, Blvd. Francisco Villa km. 3.5 fraccionamiento San José, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Cuauhtémoc Alarcón Arteaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Blas Corral n° 109, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Cuauhtémoc Alarcón Arteaga, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.60x.80 mts., a ubicarse en calle Lasalle ext. n° 300, casi esquina con calle Cedros, colonia El Saltito, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de hamburguesas, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual instalaría ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal de mucho tráfico vehicular y de doble circulación, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan; asimismo se considera riesgoso la realización de dicha actividad, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Cuauhtémoc Alarcón Arteaga, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.60x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lasalle ext. n° 300, casi esquina con calle Cedros, colonia El Saltito, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maribel Chávez Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo n° 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De

conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maribel Chávez Gallegos, quien solicita autorización para realizar la venta de artículos varios (novedades), en un carrito de .90x2.00 mts., a ubicarse en Ex Campo Deportivo, frente al nº 115, entre la calle Baca Ortiz y Blvd. Dolores del Río, zona Centro, en horario de 11:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de artículos varios, a la C. Maribel Chávez Gallegos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico" "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 1231/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalarse en una calle muy concurrida, angosta y zona de negocios establecidos, lo que ocasionaría obstrucción tanto peatonal como vehicular, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Maribel Chávez Gallegos, realizar la venta de artículos varios (novedades), en un carrito de .90x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Ex Campo Deportivo, frente al nº 115, entre la calle Baca Ortiz y Blvd. Dolores del Río, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Guadalupe Zúñiga Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Analco nº 106-Bis, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del

Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Guadalupe Zúñiga Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, varios, galletas etc., en una mesita de 1 mt., a ubicarse en calle Analco ext. nº 106, en el Barrio de Analco, (entre las calles Belisario Domínguez, calle Mina, calle Arista y Francisco Sarabia), en horario de 11:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, varios, galletas etc., a la C. Mónica Guadalupe Zúñiga Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico" "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 1214/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalarse en área recién remodelada del centro Histórico de la ciudad y corredor peatonal, lo que ocasionaría obstrucción peatonal, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Guadalupe Zúñiga Martínez, realizar la venta de dulces y varios, galletas etc., en una mesita de 1 mt., misma que pretendía ubicar en calle Analco ext. nº 106, en el Barrio de Analco, (entre las calles Belisario Domínguez, calle Mina, calle Arista y Francisco Sarabia), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín del Real Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Catalpa

nº 124, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal“. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín del Real Gallegos, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en Circuito Interior esquina con Catalpa, fraccionamiento SEDUE, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente. **TERCERO:** Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de barbacoa, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual instalaría en una vialidad principal, ruta de transporte público y vialidad rápida, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Martín del Real Gallegos, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Circuito Interior esquina con Catalpa, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 215, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud

antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, papas y alitas fritas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en las siguientes opciones: 1. Calle Gines Vazquez del Mercado y calle Carlos Patoni, colonia Nueva Vizcaya 2.- calle J. Guadalupe Aguilera y Carlos Patoni, colonia Guillermina y 3.- calle Carlos Patoni y calle J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual instalaría en tres puntos, los cuales son vialidades muy transitadas, y de banquetas angostas y con problemática de estacionamiento, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Ríos Valdez, realizar la venta de hamburguesas, papas y alitas fritas en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en las siguientes opciones: 1. Calle Gines Vazquez del Mercado y calle Carlos Patoni, colonia Nueva Vizcaya 2.- calle J. Guadalupe Aguilera y Carlos Patoni, colonia Guillermina y 3.- calle Carlos Patoni y calle J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el

C. Alfonso Gaitán Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 3604 Ote., colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal“. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alfonso Gaitán Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida, tacos de asada, burros, quekas y hamburguesas en un puesto móvil semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Prol. Pino Suárez nº 3604 Ote., colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de comida rápida, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual instalaría en una avenida principal, con mucho tráfico y comercio establecido, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alfonso Gaitán Soto, realizar la venta de comida rápida, tacos de asada, burros, quekas y hamburguesas en un puesto móvil semifijo de 3.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Prol. Pino Suárez nº 3604 Ote., colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Angel Sergio Frago Castro, con domicilio

para oír y recibir notificaciones en calle 2da. Privada de Canarias nº 100, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Angel Sergio Fragoso Castro, quien solicita autorización para realizar la venta de bebidas a base de jarabe zarzaparrilla, en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en las siguientes opciones: 1.- calle Constitución entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona centro (frente a la plaza de Armas). 2.- calle Heroico Colegio Militar, entre Cap. Francisco de Ibarra y Av. 20 de Noviembre, colonia Durango. 3.- calle José del Campo, esquina con Cap. Francisco de Ibarra, entre Francisco de Urdiñola y José del Campo, colonia Durango, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. **TERCERO:** Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de bebidas a base de jarabe de zarzaparrilla, misma que se pretendía llevar a cabo en tres puntos de la ciudad, los cuales son corredor peatonal y vialidades principales muy transitadas, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico” “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”, asimismo porque al revisar el expediente que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el interesado pretendía instalarse en área del centro Histórico de la ciudad y corredor peatonal, y vialidades principales lo que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular de las áreas citadas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades

que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Sergio Fragoso Castro, realizar la venta de bebidas a base de jarabe zarzaparrilla, en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en las siguientes opciones: 1.- calle Constitución entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona centro (frente a la plaza de Armas). 2.- calle Heroico Colegio Militar, entre Cap. Francisco de Ibarra y Av. 20 de Noviembre, colonia Durango. 3.- calle José del Campo, esquina con Cap. Francisco de Ibarra, entre Francisco de Urdiñola y José del Campo, colonia Durango. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA PETROCAR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. LIC. CARLOS MANUEL MIJARES ESTRADA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA GASOLINERA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1221/14, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Petrocar, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Carlos Manuel Mijares Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Carrola Antuna n° 1242 Ote., colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la Empresa Petrocar, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Carlos Manuel Mijares solicita licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, ubicada en calle Enrique Carrola Antuna n° 1242 Ote., colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de las 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez analizado el expediente n° 1221/14, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Petrocar, S.A. DE C.V., referente a la licencia de funcionamiento para GASOLINERA, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio, así como el dictamen de impacto ambiental y los documentos complementarios emitidos por PEMEX. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 07 de Mayo del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Petrocar, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Carlos Manuel Mijares, licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, ubicada en calle Enrique Carrola Antuna nº 1242 Ote., colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de las 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con dos abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES, Y RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO.

Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. SUSANO ORTEGA HERNANDEZ, REFERENTE A LA AMPLIACION DE GIRO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Susano Ortega Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Servicios Públicos nº 420, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por el C. Susano Ortega Hernández, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de fruta y dulces en un triciclo, con ubicación en calle Primero de Mayo, entre Sidney y Pekin, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, en horario de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de giro, para quedar con giro de fruta, dulces y frituras. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de giro, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo no se están otorgando este tipo de giros en instituciones educativas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Susano Ortega Hernández, la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. OLGA ANDIOLA ORTIZ, REFERENTE A LA REGULARIZACION DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Olga Andiola Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Jardín de las Aves nº 145, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la regularización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. Olga Andiola Ortiz, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de donas en una camioneta, con ubicación en Av. del Guadiana, entre Orion y Av. Solidaridad, fraccionamiento Valle de Oriente, de esta ciudad, en horario de 17:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud, pretende que se le regularice el pago de su permiso, ya que presenta un permiso anual 2012, teniendo un adeudo por los años 2013 y 2014. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la regularización del permiso anual, toda vez que dicho tramite contraviene lo establecido en artículo 83, párrafos 4,5 y 7 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Para utilizar la vía pública y los sitios de uso común en el fin de ejercer alguna actividad económica, es necesario contar con el permiso expedido por la Autoridad Municipal, para lo cual tomará en consideración su impacto social. El Ayuntamiento, previo dictamen favorable de la Comisión o las Comisiones del Ayuntamiento competente, podrá otorgar permisos para ejercer actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común, que nunca excederán de un año. Los permisos que se otorguen que no excedan de tres meses de duración serán expedidos por la Comisión del Ayuntamiento competente. En todo caso, la Autoridad Municipal solo podrá otorgar el permiso para ejercer actividades económicas en la vía pública y/o áreas de uso común, considerando los dictámenes que emitan las áreas

competentes de la Administración Municipal en materia de seguridad, vialidad, servicios públicos, obras públicas, protección civil y salud pública, los cuales deberán formar parte del dictamen que presente la Comisión o comisiones del Ayuntamiento que corresponda, sin los cuales la Dirección Municipal no podrá emitir el permiso correspondiente; asimismo porque la solicitante no acudió en tiempo a realizar la renovación de su permiso, y una vez que se realizó el estudio para ver si es viable o no dicha renovación, se pudo corroborar que ocasiona obstrucción por tratarse de vialidades principales que presentan constante movimiento vehicular, por lo tanto no se le autoriza la regularización de dicho permiso en este punto. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Olga Andiola Ortiz, la regularización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MANUELA CONTRERAS SANTOS, REFERENTE A LA AMPLIACION DE DIAS, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS MANUEL CABRALES SILVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Manuela Contreras Santos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcatraz nº 319, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de días, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. Manuela Contreras Santos, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos de tripitas y refrescos en un triciclo, con ubicación en calle Alcatraz ext. nº 319, colonia La Virgen, en horario de 18:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes y sábado; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de días, para quedar en horario de 18:00 a 24:00 horas, de jueves a domingo. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de días, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas

físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo la ampliación de días y la permanencia del mobiliario en la ubicación solicitada, ocasionaría obstrucción en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Contreras Santos, la ampliación de días del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. RICARDO KARAM AHUAD, LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO RELACIONADO CON LA AUTORIZACIÓN DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN DE VENTA DEL FRACC. PRIVADAS DEL SAHUATOBA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1237/14, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la modificación del resolutivo relativo a la autorización definitiva y de promoción y venta, del Fraccionamiento “Privadas del Sahuatoba”, para que la autorización sea a nombre del C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, como representante legal de las empresas Grupo Consultor SIA, S.A. de C. V., e Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en los artículos 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0721/14, de fecha 28 de abril de 2014, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, dictamen y presentación al Pleno en su caso. SEGUNDO.- La autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento “Privadas del Sahuatoba”, se dio mediante Resolutivo 2556, aprobado en la sesión pública ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012, y publicado en la Gaceta Municipal 283, de fecha 12 de octubre de ese mismo año, una vez que se verificó por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano que el expediente turnado por la Dirección Municipal respectiva integraba los documentos y dictámenes requisitados por las normas que regulan el desarrollo de fraccionamientos. TERCERO.- El fraccionamiento “Privadas del Sahuatoba”, estará ubicado en fracciones de la parcela 8 P 1/2 del Ejido El Saltito y Anexos, municipio de Durango, con superficie total es de 110,792.96 m2., y se localiza en la zona C, sector 7, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como vivienda tipo medio densidad baja H-2, con lotes de 200.00 m2. de superficie y 10.00 mts. de frente

como mínimo. CUARTO.- Una vez que se otorgó la autorización por el Pleno del Ayuntamiento, se expidió la respectiva notificación a nombre del entonces solicitante, Ing. Guillermo Humberto Arenas Gómez, sin que éste acreditara la representación legal de Grupo Consultor SIA S.A. de C.V., ya que esta persona se desempeña como Director Responsable de Obra y tramitante de dicha empresa. QUINTO.- En tal virtud y para poder continuar con los trámites que corresponden respecto del predio y la obra autorizada, es que el Ing. Ricardo Karam Ahuad, quien acredita la representación legal de las empresas Grupo Consultor SIA, S.A. de C. V., e Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V., solicita se realice la modificación en cuanto al nombre a quien debe estar dirigida la autorización definitiva y de promoción y venta, del Fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba", sin que esto represente modificación o alteración alguna del expediente revisado y aprobado en el Resolutivo del año 2012. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Ricardo Karam Ahuad, representante legal de las empresas "Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V.", e "Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V.", la urbanización y construcción, y promoción de venta del Fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba", ubicado en fracciones de la parcela 8 P1/2 del Ejido El Saltito y Anexos, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas (en metros cuadrados):

LOTIFICACIÓN

| MANZANAS | L.R. | L.I. | TOTAL L. | SUPERFICIE (m2) |
|--------------------|-----------|-----------|-----------|------------------|
| A | 15 | 11 | 26 | 5,600.22 |
| B | 12 | 10 | 22 | 4,873.73 |
| C | 12 | 6 | 18 | 3,717.15 |
| TOTAL LOTES | 39 | 27 | 66 | 14,191.46 |

USO DE SUELO

| ÁREA | Superficie (m2) | Porcentaje (%) |
|-----------------------|-----------------|----------------|
| Vendible | 14,191.46 | 46.91 |
| Calles | 9,553.22 | 31.58 |
| Donación 1 | 900.00 | 2.97 |
| Donación 2 | 1,078.23 | 3.65 |
| Donación 3 | 605.00 | 2.00 |
| Total Donación | 2,583.23 | 8.53 |
| Afectación 1 | 13.70 | 0.04 |
| Afectación 2 | 3,421.46 | 11.31 |

| | | |
|------------------|-----------|-------|
| Afectación 3 | 482.38 | 1.63 |
| Total Afectación | 3,927.54 | 12.88 |
| TOTAL | 30,255.45 | 100 |

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada, si no se han efectuado en el año 2012, a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en los dictámenes que forman parte del expediente, y las que determinen la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ MANUEL SANTIESTEBAN GALLEGOS, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS Y 60 PENDONES, PARA LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO “5ª. ETAPA DEL CAMPEONATO ESTATAL DE RODEO COPA CHEVROLET 2014” A REALIZARSE EL 25 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN LA ARENA SANTA CECILIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1281/14, que contiene solicitud del C. José Manuel Santiesteban Gallegos, para la colocación de 20 mamparas y 100 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento deportivo denominado “5ª. Etapa del Campeonato Estatal de Rodeo COPA CHEVROLET 2014” a realizarse el 25 de mayo del año en curso, en la Arena Santa Cecilia, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutive, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o

privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 20 mamparas y 100 pendones a colocar, con medidas de 1.22 x 2.44 Mts. y .60 x 1.20 Mts. respectivamente, por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, reduciendo únicamente el número de pendones a 60, que son los habitualmente autorizados para todo tipo de eventos en base al Acuerdo sostenido por esta Comisión, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 28 de mayo, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Manuel Santiesteban Gallegos, la colocación de 20 mamparas y 60 pendones de 1.22 x 2.44 Mts. y .60 x 1.20 Mts. respectivamente, en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento deportivo denominado "5ª. Etapa del Campeonato Estatal de Rodeo COPA CHEVROLET 2014" a realizarse el 25 de mayo del año en curso, en la Arena Santa Cecilia. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos,

desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 28 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1282/14.- C. Maribel Rodríguez Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1283/14.- C. Manuel Isidro Aguilar Rubio solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1284/14.- C. Héctor Daniel Rodríguez Lazalde solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1285/14.- C. Rosa María González Rodarte solicita permiso para la venta de alimentos en un asador en la vía pública. 1286/14.- C. María delos Ángeles Hernández Guerrero solicita cambio de horario de un permiso con venta de alimentos con una hielera, en la vía pública. 1287/14.- C. Brenda Paola Gutiérrez Juárez solicita permiso para hacer figuras infantiles de yeso y pintura no tóxicas para niños, en mesas y sillas infantiles, en la vía pública. 1288/14.- C. Olga Leticia Huerta Delgado solicita cambio de propietario de un permiso anual con giro de bojería en un puesto semifijo. 1289/14.- C. Irma Mijares solicita cambio de denominación o razón social de la licencia de funcionamiento con giro de Hotel denominado Hotel Korian, para quedar a nombre de la Sra. Irma Mijares. 1290/14.- C. Manuel Isidro Aguilar Rubio solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, en el Fracc. Jardines de Durango. 1291/14.- C. Manuel Isidro Aguilar Rubio solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, en la Col. La Esmeralda. 1292/14.- C. Ma. Estefana Rueda Flores solicita ampliación de horario de un permiso temporal con venta de alimentos en un puesto semifijo. 1293/14.- C. Víctor Pizaña Rivas solicita la baja definitiva de permiso de unas mesas de billar a nombre del C. Víctor Pizaña Rivas, ubicado en Domicilio Conocido, Praxedis Guerrero, Dgo. 1294/14.- C. Cristina García Soto solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1295/14.- C. Erasto Valverde Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1296/14.- C. Claudia Janeth Salazar Hernández solicita permiso para la apertura de un Internet denominado "El cadáver del

abuelo”, el cual contará con 5 Pc y 1 servidor, ubicado en calle 5 de Febrero no. 102-A, Zona Centro. 1297/14.- C. Emma Lorena Ramos Morquecho solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1298/14.- C. Beatriz Adriana González Ibarra solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1299/14.- C. Michael José Berlanga Enríquez solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de alimentos. 1300/14.- C. Mario Pérez Grijalva solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1301/14.- C. José de Jesús Morales Barrón solicita permiso para la venta de miel de abeja y productos naturales en una traila. 1302/14.- C. Demetrio Cortez Alcón solicita permiso para la venta de elotes en un triciclo. 1303/14.- C. Juan Carlos Ríos Valdez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en calle Ginés Vázquez del Mercado y Carlos Patoni, Col. Nueva Vizcaya. 1304/14.- C. Juan Carlos Ríos Valdez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo en calle José del Campo esq. Ginés Vázquez del Mercado, Col. Nueva Vizcaya. 1305/14.- C. Juan Carlos Ríos Valdez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo en calle Carlos Patoni y Guadalupe Aguilera, Col. Guillermina. 1306/14.- C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene Reglamento para la Creación del Patronato Municipal para la Elección de Reina de la Ciudad de Victoria de Durango. C. Lic. José Luis Cisneros Pérez, Primer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2014. C. Sandra Lilia Amaya Rosales, Décimo Quinto Regidor del H. Ayuntamiento de Durango; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2014. C. Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 08 de mayo del presente año. **Punto No. 12.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

JESUS MANUEL CABRALES SILVA
Cuarto Regidor

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

ANA BRICIA MURO GONZALEZ
Séptima Regidora

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora
